

RESOLUCIÓN N° 2/2008 (C.A.)

VISTO:

El Expediente C.M. N° 619/2006 iniciado por la firma Banco Columbia S.A. c/ Municipalidad de Merlo – Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la firma de referencia se presenta ante la Comisión Arbitral contra el Acta de Verificación Tributaria N° 65899 de la Municipalidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires.

Que el recurso se plantea contra un Acta de Verificación Tributaria emitida por la Municipalidad de Merlo, destacando el contribuyente que no se halla previsto en la normativa municipal el procedimiento o plazos para recurrir dicho acto administrativo.

Que conforme a los antecedentes que obran en autos, corresponde expedirse en el sentido que dicha Acta de Verificación Tributaria no constituye un título ejecutivo en los términos del artículo 51 del Anexo a la Resolución de C.A. N° 1/2007, circunstancia que recién se daría con el dictado del Decreto de la Intendencia.

Que por lo expresado, en el caso no se dan los extremos exigidos por las normas legales y reglamentarias sobre el particular para habilitar la instancia de la Comisión Arbitral, todo ello sin perjuicio del derecho a la acción ante los Organismo del Convenio en el momento oportuno.

Que se ha producido el correspondiente dictamen de Asesoría.

Por ello:

LA COMISION ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18.08.77)

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Considerar que la presentación efectuada por la firma Banco Columbia S.A. contra el Acta de Verificación Tributaria N° 65899 de fecha 13/09/2006 -Exp. CM N° 619/2006-, de la Municipalidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, es prematura, por lo que no corresponde su

tratamiento conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Notificar a las partes interesadas y hacerla saber a las demás Jurisdicciones adheridas.

**LIC. MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO**

**CRA. ALICIA COZZARIN DE EVANGELISTA - PRESIDENTE**